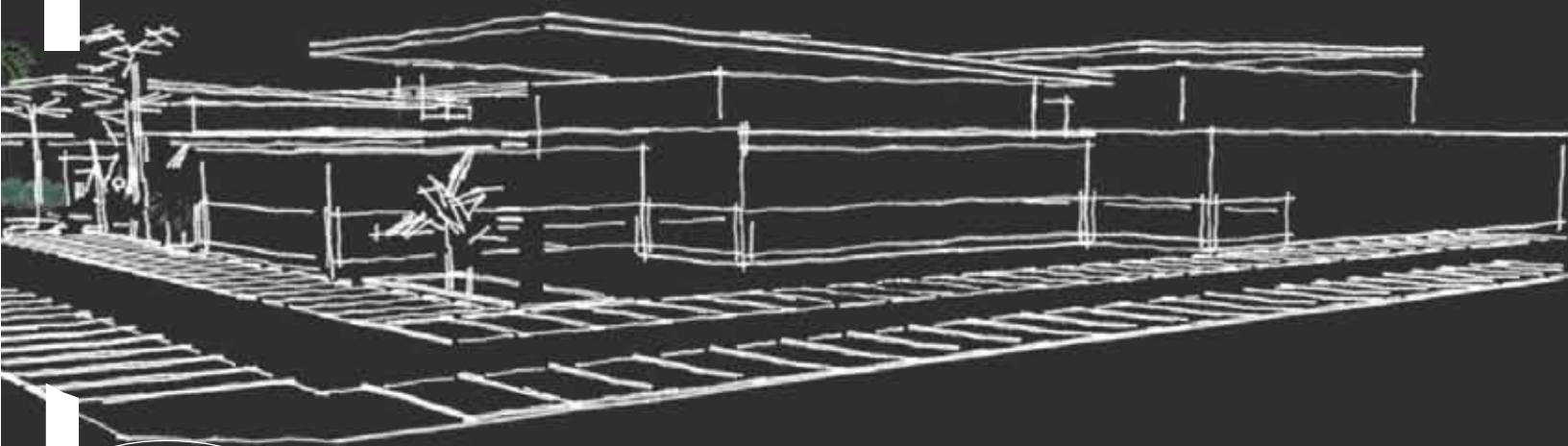




Colegio de Arquitectos
de Costa Rica

Costa Rica necesita Arquitectura

... actuemos YA!



guía de concurso de
Anteproyectos
arquitectónicos

60 años

Créditos

Arq. María Angelina Pérez Gutiérrez
Consultora- Documento final

Arq. Ana Grettel Molina González
Directora Ejecutiva CACR- Documento marco borrador

Arq. Stella Fleitas
Colegio de Córdoba - Argentina - Documentos de Referencia

Junta Directiva 2010 - 2011

Arq. Carlos Álvarez Guzmán
Presidente

Arq. Luis Araya Padilla
Vicepresidente

Arq. Edwin González Hernández
Secretario

Arq. Marianela Jiménez Calderón
Tesorera

Arq. José Luis Huertas Alpízar
Fiscal

Arq. Emily Vargas Soto
Vocal I

Arq. Carlos Laborda Cantissani
Vocal II

Personal Administrativo

Sra. Maybell Quesada - Asistente Ejecutiva

Licda. Karen Fernández Castro - Relacionista Pública

Sra. Kathya Solís Chaves - Diseño y diagramación

Sra. Katia Leiva Vargas - Secretaria Ejecutiva

Sra. Lidiette Solano Rodríguez - Secretaria Ejecutiva



Costa Rica necesita Arquitectura

... actvemos YA!

Tel: 2202-3940
coarqui@cfia.or.cr
www.coarqcr.com

Índice

Introducción

Marco General de los Concursos de Anteproyectos Arquitectónicos

Artículo 1: De los tipos de concursos de anteproyectos arquitectónicos

Artículo 2: De los gestores

Artículo 3: Del papel del Colegio de Arquitectos de Costa Rica

Artículo 4: De los promotores

Artículo 5: De los participantes

Artículo 6: De la inhabilitación a participar

Artículo 7: Del proceso de organización

Artículo 8: De los costos a cubrir

Artículo 9: Del nombramiento de los integrantes del cuerpo asesor

Artículo 10: De las funciones de los Asesores

Artículo 11: De las bases del concurso

Artículo 12: Del nombramiento de los miembros del jurado

Artículo 13: De las funciones de los miembros del jurado

Artículo 14: De los resultados del concurso

Artículo 15: De la declaración de ganador de concurso desierta

Artículo 16: De las normas de recepción de los trabajos

Artículo 17: Del procedimiento de apertura de los trabajos premiados

Artículo 18: De la exposición de los trabajos

Artículo 19: Del costo de la gestión del concurso de anteproyecto

Artículo 20: De los premios

Artículo 21: De la no asignación de la obra

Artículo 22: Del derecho de propiedad

Artículo 23: Del anteproyecto ganador

CAP. 6- Penalidades de los Concursos de Anteproyectos Arquitectónicos

Artículo 24: Por principios de ética

Artículo 25: Por reclamos indebidos

CAP. 7- Reclamación por Irregularidades

Artículo 26: Del reclamo por irregularidades en el procedimiento

Introducción

Esta propuesta de Guía de Concursos de Anteproyectos Arquitectónicos tiene como base el documento elaborado por la Arq. Ana Grettel Molina, a partir de la información de la Unión Internacional de Arquitectos (UIA) y del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FA-DEA). Los documentos adicionales consultados se enumeran en la bibliografía.

El objetivo del trabajo es brindar un marco de referencia debidamente avalado por el Colegio de Arquitectos de Costa Rica, en adelante CACR, a las instancias interesadas en promover concursos de anteproyectos arquitectónicos, precisando sus alcances.

Es por consiguiente el capítulo correspondiente al ejercicio de la Arquitectura en el marco del CFIA, el cual, ejerciendo la debida supervisión y regulación de las actividades del interés profesional de sus afiliado(a)s emitió la GUÍA DE CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS PROFESIONALES- (CFIA). Dicha guía tiene por objetivo garantizar las mismas condiciones de participación a todos los profesionales afiliados al CFIA, que se inscriban en certámenes convocados para adjudicar la ejecución de obras significativas al mejor proyecto que se presente.

En el marco de los lineamientos generales de la GUÍA DE ANTEPROYECTOS PROFESIONALES del CFIA, el Colegio de Arquitectos de Costa Rica, CACR, emite la guía correspondiente a su campo de trabajo, la cual se titula.

GUÍA PARA CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

Los concursos de anteproyectos arquitectónicos serán promovidos por el CACR como un procedimiento idóneo para adjudicar la ejecución de proyectos de Arquitectura relevantes, ya sea por su escala o por su significado, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los arquitectos y urbanistas que participen. Los concursos de anteproyectos suponen una honesta, objetiva e imparcial confrontación de calidades; una jerarquización de los temas a desarrollar y deben asegurar un fallo justo, brindando a la instancia promotora del concurso, un mejor producto como resultado de la libre competencia.

Con la publicación de la Guía para Concursos de Anteproyectos Arquitectónicos, el CACR de Costa Rica aspira a estimular la producción de mejores obras arquitectónicas, urbanas y paisajísticas acordes con los significados culturales del entorno y su contexto tecnológico, socioeconómico, estético y ecológico,

La guía regula: a) quiénes pueden convocar a un concurso de anteproyectos profesionales, especificando los requisitos y procedimientos para hacerlo; b) quiénes pueden participar en el concurso de anteproyectos profesionales, especificando los requisitos y las normas a cumplir; c) los procedimientos para el lanzamiento, organización y financiamiento de concursos; d) los cuerpos responsables, aclarando proceso de nombramiento, calidades, funciones, procedimientos a definir y restricciones en su función; e) las especificaciones necesarias para las bases de los concurso de anteproyectos profesionales; f) el cronograma del proceso; g) los premios y procedimiento de premiación; h) los acuerdos sobre derechos de autor.

Marco general de los Concursos de Anteproyectos Arquitectónicos.

El reglamento del CFIA especifica que el anteproyecto es “la propuesta espacial, técnica y funcional, que define el carácter e identidad de un proyecto”¹. Los concursos de anteproyectos arquitectónicos refieren a la dimensión arquitectónica por excelencia de los proyectos, a saber, su propuesta espacial. La propuesta espacial, enmarca e integra a su vez los aspectos funcionales y técnicos del proyecto, en cuya definición final concurren otros profesionales. Este énfasis en la propuesta espacial implica un énfasis en el análisis de la calidad de la obra en términos de su impacto en el significado cultural del entorno y en las condiciones ambientales de vida de los usuarios en particular y de la población costarricense en general.

1. Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en Ingeniería y Arquitectura del CFIA, Capítulo III, Artículo 17 inciso a). La definición se completa con las siguientes especificaciones: “Debe cumplir con las necesidades establecidas y con las regulaciones y reglamentos vigentes; además incluye una estimación del costo del proyecto. Su representación se hará mediante los elementos gráficos e iconográficos necesarios para expresar claramente los aspectos conceptuales técnico-funcionales del proyecto”.

Normas de Concursos de los Anteproyectos Arquitectónicos.

Artículo 1: De los tipos de concursos de anteproyectos arquitectónicos

Los tipos de concursos podrán variar:

- a. Según el tipo de convocatoria (si pública o por invitación, nacional o internacional)
- b. Según la escala de la intervención que requiera el proyecto por su dimensión físico espacial (obra individual, conjunto edilicio, intervención en un sector de un asentamiento consolidado, transformación de una aglomeración urbana mayor, etc.).
- c. Según la naturaleza del problema espacial a resolver con el proyecto,: público o privado, edilicio y/o paisajístico.
- d. Según el tipo de proyecto planteado: institucional, habitacional, comercial, industrial, educativo, recreativo, cultural, etc.

Artículo 2: De los gestores de los concursos de anteproyectos arquitectónicos

Un concurso de anteproyecto arquitectónico, para ser auspiciado por el CACR.

- a. Debe ser propuesto oficialmente al CACR, por la **Entidad Interesada** en la construcción de la obra objeto del concurso y ser endosado oficialmente por su Junta Directiva.
- b. Debe ser dirigido por un(a) arquitecto(a), incorporado al CFIA, quien asume el papel de **promotor** y responde ante la Entidad Interesada y ante el CACR por su debida implementación.
- c. Requiere bases claras, las cuales deben ser elaboradas por un **cuerpo asesor** integrado por personas debidamente acreditadas ante el CACR y cuya coordinación debe recaer en un(a) de sus integrantes, que sea arquitecto(a) incorporado al CFIA.
- d. Debe garantizar la evaluación por un jurado de profesionales reconocido(a)s, nombrado(a)s para tal efecto y debidamente acreditado(a)s ante el CACR, presididos por uno(a) de lo(as) miembros, quien deberá ser profesional en Arquitectura incorporado al CFIA.

Artículo 3: Del papel del CACR en concursos de anteproyectos arquitectónicos

El CACR auspiciará los concursos de anteproyecto cuando le sea requerido y se ajusten al presente reglamento.

El CACR podrá asumir una de dos funciones:

- a) Como coordinador de la Entidad Interesada, siendo el responsable de la organización y desarrollo del concurso. En este caso asumirá el nombramiento del cuerpo asesor, la aprobación de las bases y su difusión, el establecimiento e implementación del procedimiento para aclaraciones y respuesta a consultas, el nombramiento de lo(a)s integrantes del jurado, la recepción y exposición de los trabajos de los concursantes y el arbitraje de las diferencias.

- b) Como patrocinador, orientando al promotor(a) en la implementación del concurso. En este caso sólo aprobará las bases y asumirá el papel que le asigna este reglamento en el nombramiento del jurado y del cuerpo asesor y en la difusión.

Artículo 4: De los promotores de los concursos de anteproyectos arquitectónicos

Podrá fungir como promotor (a) de un concurso de anteproyecto arquitectónico, los profesionales activos en Arquitectura inscritos y debidamente vinculados con la Entidad Interesada en la obra objeto del concurso y que sean asignado(a) por esta.

El(la) promotor(a) deberá declarar por escrito que conoce y acepta la Guía General de Anteproyectos Profesionales del CFIA y esta Guía Específica para el área de Arquitectura y Urbanismo, y que la **Entidad Interesada** dispone de los fondos necesarios para el concurso.

Artículo 5: De los participantes en los concursos de anteproyectos arquitectónicos auspiciados por el CACR

El auspicio del CACR supone que el concurso promueve, en primera instancia, la participación de los profesionales en Arquitectura incorporados al CFIA. Según el tipo de concurso se permite también la participación de otro(a)s profesionales incorporado(a)s a entidades profesionales afiliadas a alguna Federación, nacional o internacional, de la cual el CACR sea también miembro, siempre y cuando lo hagan bajo la coordinación de un profesional en Arquitectura incorporado al CFIA. En condiciones similares se permite la participación de personas ajenas a la disciplina arquitectónica.

Cuando el concurso no ofrezca suficientes garantías, el CACR aconsejará la no participación en el mismo y rechazará aquellos que contravienen los principios de ética o el libre ejercicio profesional.

Artículo 6: De la inhabilitación a participar en un concurso de anteproyecto

Quedarán inhabilitados para intervenir en el Concurso:

- a. Lo(a)s integrantes de la Junta Directiva y Administrativa del CFIA y sus Colegios afiliados
- b. Lo(a)s profesionales que tengan algún nexo laboral formal con el CFIA.
- c. Los profesionales en Arquitectura que no se inscriban en el plazo estipulado en las bases del concurso.
- d. Los profesionales en Arquitectura, gerentes, direttore(a)s o empleado(a)s de la Entidad Interesada en la obra
- e. Los profesionales en Arquitectura y demás personas que hubieren intervenido en la confección de las bases o hayan tenido acceso a las mismas con anterioridad a su presentación oficial
- f. Lo(a)s miembros del jurado
- g. Lo(a)s parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con la Entidad Interesada, el(la) promotor(a) del concurso o con lo(a)s(las) miembros del cuerpo asesor o del jurado.

h. La inhabilidad indicada en este artículo se extiende a lo(a)s socios(a) y empleado(a)s de lo(a)s afectado(a)s.

Artículo 7: Del proceso de organización de un concurso de anteproyecto

Para promover un concurso de anteproyecto arquitectónico en el marco de este reglamento, el(la) promotor(a) deberá acordar y firmar un Convenio y/o contrato con el CACR, en el cual se especifique:

- a) El tipo de concurso, la relación que se establece con el CACR según el Artículo 3, el objetivo del concurso, el presupuesto previsto para su implementación y el compromiso de cubrirlo.
- b) La integración del jurado, la designación de asesores (uno(a) de lo(a)s cuales será representante del CACR).
- c) La convocatoria pública del concurso.

Artículo 8: De los costos a cubrir

El(la) promotor(a) deberá indicar que dispone de los fondos necesarios para hacerse cargo de los honorarios, gastos de traslado y estadía de lo(a)s asesores y miembros del jurado, de los gastos de la organización o patrocinio, de los premios que se otorguen y, cuando fuere necesario, levantamientos, mensuras, fotografías, dibujos y estudios técnicos para la preparación de las bases.

En todos los casos los importes deben ser justos y compensatorios, estimados por el cuerpo de Asesore(a)s, convenidos con el(la) promotor(a) y aprobados por la Entidad organizadora o patrocinadora y en ningún caso podrán ser inferiores a las tarifas mínimas estipuladas en los reglamentos del CFIA.

Gestión del Concurso de Anteproyectos Arquitectónicos.

Artículo 9: Del nombramiento de lo(a)s integrantes del cuerpo asesor

Este cuerpo se integra por lo menos con tres profesionales en Arquitectura: un(a) representante del CACR y otro(a) de la Entidad interesada. Cada una de estas instancias designará dos suplentes además del(a) asesor(a) titular. El(la) promotor(a) podrá proponer el tercer miembro requerido o bien ser seleccionado(a) por la Entidad Interesada.

Es recomendable que la designación de los miembros del cuerpo asesor sea previa a la confección del presupuesto del concurso.

Esto(a)s tres asesores deberán tener título de profesionales en Arquitectura, con cinco años de antigüedad en el título y dos como miembro del colegio profesional.

Dependiendo de la naturaleza del proyecto a someter a concurso, estos tres miembros pueden sugerir ampliar el cuerpo asesor con especialistas de otras disciplinas que se consideren indispensables. Estos nuevos integrantes deberán ser debidamente refrendados por el(la) promotor(a), el CACR y la Entidad Interesada.

Artículo 10: De las funciones de lo(a)s Asesore(a)s

Lo(a)s asesores serán lo(a) profesionales responsables de:

- a. Redactar el programa y las bases del concurso
- b. Hacer aprobar las bases por la Entidad Interesada y el CACR
- c. Hacer aprobar las bases y el programa por el promotor
- d. Organizar el llamado a concurso y remitir el juego de bases y anexos a todos los colegios miembros del CFIA.
- e. Establecer el procedimiento para consultas y aclaraciones oficial del concurso.
- f. Evacuar, según el procedimiento que se establezca en las bases, las preguntas o aclaraciones que formulen lo(a)s participantes (en forma anónima).
- g. Elaborar una nómina a ser utilizada para la elección o sorteo de los miembros del Jurado y el procedimiento para su selección.
- h. Remitir al CACR un informe con los nombres del jurado
- i. Encargarse del proceso de recepción de los documentos de lo(a)s participantes el día del cierre del concurso. Para ello seguirá el protocolo de comprobación de entrega de los documentos que se establezca en las bases y asignará la clave que asegure el anonimato de lo(a)s participantes frente a los miembros del jurado. También redactará el acta dando cuenta de los trabajos recibidos, los rechazados y los observados.

- j. Convocar al jurado, entregarle los trabajos y el informe aludido del inciso anterior y participar de la reunión en que se evalúen los anteproyectos, con facultades para emitir opinión sobre la interpretación que se haga de las bases.
- k. Suscribir con los miembros del jurado el Acta del Fallo, señalando las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del concurso al Promotor, al CACR, a la Entidad Interesada, a lo(a)s ganadores y a los medios de comunicación que se designen.

Artículo 11: De las bases del concurso

- a. Las bases las formulan lo(a)s asesore(a)s y deberán establecer una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y las que permiten a lo(a)s concursantes una libertad de interpretación. Además, las exigencias funcionales consideradas imprescindibles deberán definirse en forma clara. Cuando se fije un límite en las superficies cubiertas deberá establecerse, en las bases, el margen de tolerancia de las mismas.
- b. En las bases deberán también, quedar claramente establecidas las obligaciones recíprocas entre la Entidad Interesada del Concurso y lo(a)s Ganadore(a)s del mismo, ya que tienen la condición de ser un contrato previo entre la Entidad Interesada y el(la) participante.
- c. Asimismo se deben establecer los procedimientos de inscripción y entrega de documentos para participar en el concurso. Por ejemplo: la obligación de lo(a)s participantes de comprar las bases y entregar el recibo que lo(a)s acredita como tales en un sobre que se adjunte a la propuesta que se entregue al concurso. Este recibo tiene carácter anónimo.
- d. Las bases deberán especificar como mínimo:
 - i. Antecedentes del concurso (el por qué de la convocatoria).
 - ii. Objetivo: el problema físico espacial a solucionar, los usuarios previstos y población impactada, características del contexto en que se ubicará (natural y construido).
 - iii. Interesado en la construcción del proyecto (persona jurídica o institución)
 - iv. Plazos establecidos para las siguientes actividades:
 - o Convocatoria a concurso
 - o Inicio de consultas
 - o Fin de consultas
 - o Entrega de propuestas
 - o Constitución del jurado
 - o Fallo del jurado
 - o Comunicación del fallo
 - o Exposición de los proyectos
 - o Premiación
 - v. Formato de presentación- Ejemplo: número de láminas (mínimo y máximo), dimensiones, montaje, información mínima (Ejemplo: lámina 1: Planta (esc), lámina 2: Imágenes, croquis, renders y/o foto montajes, lámina 3: Cortes, elevaciones isométricas, lámina 4: fundamentos, esquemas, ubicación, otros).
 - vi. Procedimientos de consultas y aclaraciones.

vii. Entrega final:

- o Fecha, lugar y hora.
- o Especificaciones de qué se entrega, cómo se entrega y procedimiento de entrega (quién recibe, comprobantes de recepción)
- o Protocolo para la conservación del anonimato y procedimiento (otorgamiento de códigos secretos que identifican al participante frente al jurado)
- o Publicación de acta de la recepción del concurso

viii. Premiación

- o Procedimiento de comunicación
- o Premios que serán otorgados

Artículo 12: Del nombramiento de lo(a)s miembros del jurado

a. El cuerpo asesor propondrá al promotor(a) del concurso, el número y calidades de los integrantes del jurado (siempre que sea impar), la nómina que servirá de base para su selección y el procedimiento para hacerlo.

b. Para ser coordinador(a) del jurado es condición ser profesional en Arquitectura con al menos dos años de ser miembro activo del CFIA y mínimo cinco años con el título reconocido de profesional en Arquitectura.

c. El jurado se integrará idealmente, con:

- i. Un(a) representante del CACR, elegido(a) por sorteo entre los profesionales en arquitectura integrantes del jurado.
- ii. Representantes de la Entidad Interesada
- iii. Cuando el tema lo requiera, podrán ser parte del jurado especialistas en determinadas materias.

Entre los miembros del jurado, lo(a)s participantes elegirán por votación, el día de la entrega del proyecto para concursar, un(a) representante, según el procedimiento descrito en el Artículo 16 inciso c.

Artículo 13: De las funciones de lo(a)s miembros del jurado

Son deberes y atribuciones de lo(a)s miembros del Jurado:

- a. Aceptar las condiciones de este reglamento, Bases y Programa del Concurso, así como también respetar las disposiciones obligatorias a que hace referencia el cartel del concurso.
- b. Recibir de lo(a)s Asesores los trabajos presentados y su informe
- c. Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la obra motivo del concurso.
- d. Estudiar en reunión plenaria las bases, programa, consultas, respuestas, aclaraciones, dictando las normas a que se ajustará su tarea, de manera que se asegure una valoración imparcial de los trabajos.
- e. Interpretar, en consulta con lo(a)s Asesores, las posibles imprecisiones contenidas en las bases, programa y anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la asesoría en respuesta a las consultas de lo(a)s participantes.
- f. Declarar fuera de concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias

de las bases y programa y los no admitidos.

- g. Formular un juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.
- h. Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en las bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.
- i. Labrar un acta donde se deje constancia del resultado del concurso.

Artículo 14: De los resultados del concurso

El jurado deberá pronunciar el fallo, que será inapelable, dentro del plazo fijado en las bases. La votación será nominal, constará en actas y se publicará en los diferentes medios de comunicación que se establezcan.

Artículo 15: Declaración de ganador de concurso desierto

Para declarar desierto cualquiera de los premios de un concurso, deberán fundamentarse los motivos que determinaron tal medida. No podrá ser declarado desierto un concurso si los defectos en los trabajos presentados provienen de fallas de las bases.

De las Formalidades

Artículo 16: De las normas de recepción de los trabajos

- a. Tanto los trabajos como los sobres o envolturas que los contengan no podrán tener ninguna indicación que los identifique.
- b. Los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con miembros del Jurado, el cuerpo de asesores o el(la) Promotor(a), salvo en la forma establecida en las bases.
- c. Con cada trabajo lo(a)s participantes entregarán un sobre cerrado, en cuyo exterior escribirá el nombre del(a) profesional por el (la) que vota para que le represente en el Jurado. En su interior llevará otro sobre, sin inscripción alguna, conteniendo una declaración jurada en la cual establezca que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por él(ella) y dibujada bajo su dirección. También figurará el nombre y domicilio del(a) autor(a), título, número de agremiado(a) y demás cualidades.
- d. Al recibir los trabajos la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificar los trabajos, por medio de otro número o letra, desconocido para el (la) participante, con el que se señalará el trabajo y el sobre. Esta clave será conservada en un sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios.
- e. La recepción de los trabajos se efectuará en la sede central del Colegio de Arquitectos de Costa Rica. Incluye:
 - i. La confección de un recibo por triplicado en el que consten todos los componentes del trabajo, enumerados a partir del número 1. El original será para el participante, el duplicado será para la Asesoría y se adjuntará al sobre correspondiente y el triplicado será para la Entidad Receptora.
 - ii. El número del recibo se escribirá con lápiz sobre los componentes del proyecto.
- f. Vencido el plazo de presentación, se hará un acta por duplicado, indicando la cantidad de trabajos, los componentes de cada uno y los votos emitidos para elegir al jurado. El original se enviará a la Asesoría.
- g. Los trabajos recibidos se enviarán de inmediato a la Asesoría, con los duplicados de los recibos y del Acta de recepción, debidamente embalados.
- h. Con todos los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para su identificación y efectuará también el escrutinio del Jurado que representará a los participantes.

Artículo 17: Del procedimiento de apertura de los trabajos premiados

Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la Asesoría una vez se adjudiquen los premios y en presencia del Jurado, el (la) promotor(a), y representantes de la Entidad Interesada y del CACR. Si el contenido de algún sobre no corresponde a lo establecido en las bases, el trabajo será declarado fuera de concurso, y el jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

Artículo 18: De la exposición de los trabajos

Todos los trabajos admitidos al concurso serán expuestos públicamente. Los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se exhibirán con el juicio crítico correspondiente, emitido por el jurado.

De las Retribuciones

Artículo 19: Del costo de la gestión del concurso de anteproyecto

El costo global de un concurso corresponde al importe de los honorarios del(a) promotor (a), de lo(a)s miembros del Jurado, asesores y gastos de organización y divulgación del concurso y premios.

El(a) promotor(a) deberá elaborar un presupuesto estimando los rubros correspondientes. El pago de honorarios de miembros del cuerpo asesor y del Jurado tendrá como referencia mínima las tarifas profesionales del CFIA.

En general, se estiman los costos de gestión del concurso alrededor del 1.5% del costo de la obra objeto del concurso.

Artículo 20: De los premios

El objetivo de un concurso de anteproyecto es contar con la mejor solución posible al problema espacial planteado. Como consecuencia, el premio fundamental es la asignación de la ejecución de la obra.

El importe del primer premio se considerará como pago a cuenta de los honorarios que pudieran corresponder, fijados por el CFIA de acuerdo a sus leyes arancelarias.

Se exceptúa de esta disposición el caso en que el(la) promotor(a) establezca de antemano un monto fijo para los premios, lo cual sea aceptado de antemano por lo(a)s participantes.

Artículo 21: De la no asignación de la obra

En el caso en que el contrato no se formalizara dentro de los seis meses de fallado el concurso, o que la tarea no se realizara dentro del plazo establecido en las bases, el (la) ganador(a) tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes al nivel de estudio del concurso del que habría recibido como pago el importe del Primer Premio, cuando se establezca esta modalidad de premiación.

De la Propiedad Intelectual

Artículo 22: Del derecho de propiedad

Los autores de los trabajos presentados conservan los derechos de propiedad intelectual conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentos vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna sin el consentimiento del autor.

Artículo 23: Del anteproyecto ganador

El trabajo clasificado en primer lugar pasa a ser propiedad de la Entidad Interesada, la cual no podrá utilizar otro anteproyecto que haya concursado sin expreso convenio con su autor. En todos los casos el autor conserva el derecho de repetición, salvo que las bases estipulen lo contrario.

De las Penalidades

Artículo 24: Por principios de ética

El CACR rechazará aquellos concursos en los que se contravienen los principios de la ética.

Artículo 25: Por reclamos indebidos

Ningún(a) participante podrá reclamar ante el(la) Promotor(a), ni recurrir a propaganda alguna, que trate de desvirtuar el fallo, desprestigiar a lo(a)s miembros del Jurado o de Asesores o a lo(a)s demás participantes. Quienes transgredieren lo establecidos podrán ser denunciados ante el Tribunal Disciplinario del CFIA y ser sancionados según corresponda por faltas a la ética.

De la Reclamación por Irregularidades

Artículo 26: Del reclamo por irregularidades en el procedimiento

Cuando un participante pretenda demostrar irregularidad en el procedimiento seguido por el Jurado o la Asesoría, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. Someterá el caso al cuerpo de jurados o asesores dentro de los quince días a partir de conocido el fallo y expuestos los trabajos.
- b. Ambas instancias, excluyendo a los miembros que participan en la irregularidad señalada, sortearán entre sus integrantes un mínimo de tres titulares y un suplente, quienes constituirán un comité evaluador. Este comité se conformará dentro de los diez días de recibida la presentación del recurrente y en diez días más, determinará si es improcedente o no.
- c. Si procede la irregularidad, el Comité abrirá un expediente, trasladando a los Asesores o jurados en el concurso, copia de la presentación y estos tendrán diez días para realizar las aclaraciones y descargos correspondientes.
- d. Con base a las presentaciones de las partes, el comité elaborará un informe con su opinión, en un plazo de quince días y lo elevará a través del promotor(a) a la Junta Directiva del CACR para que ésta elabore el dictamen final en un plazo no mayor de treinta días.
- e. Siendo el fallo del jurado inapelable, aún cuando se demostrara irregularidad en el procedimiento, este quedará firme.

Bibliografía

Documentos consultados

CFIA (feb, 2011) Plantilla para uniformar la Nomenclatura de los Perfiles Profesionales de Ingeniería y de Arquitectura. Documento de trabajo no publicado

FPAA- Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectura- Estatutos y Propuesta de Reglamento Concursos - enero 2010

Molina, Ana Grettel (2011) Guía específica para concursos de anteproyectos arquitectónicos y otros concursos referentes al Colegio de Arquitectos de Costa Rica. Documento de trabajo no publicado

Concursos revisados:

Chile, Santiago:

Términos de referencia APRA Concurso de Anteproyecto "Restauración y rehabilitación de la Casa Central de la Universidad de Chile"

China, Taipei:

Taichung Gateway Park Competition en Taipei

Colombia, Bogotá

Concurso público de Anteproyecto de Arquitectura interior para el Edificio Murillo Toro, patrocinado por el Fondo de comunicaciones de Colombia y la Sociedad Colombiana de arquitectos.

España, Madrid:

Bases del Concurso para la contratación de redacción del proyecto de recuperación, rehabilitación y reforma del edificio en la calle límite 1, de San Fernando de Henares (Madrid) como sede del centro de colecciones de Museos Estatales y ampliación del Archivo Histórico Nacional y del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras.

Paraguay, Asunción:

Concurso de Anteproyecto de Arquitectura para la restauración y puesta en valor de los edificios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad.

Suiza, Los Alpes:

Concurso privado para un complejo turístico de "Andematt Swiss Alps" en Los Alpes.

